



## **ARTÍCULO 14. CONSEJO DE PADRES**

El consejo de padres de familia es el órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo (1) y máximo (2) padres de familia por cada uno de los grados de la Institución. (Decreto 1286 de 2005)

**PARÁGRAFO 1.** *El consejo estará integrado por padres, madres de familia o acudientes legalmente autorizados, de los diferentes cursos de cada nivel que ofrece la Institución.*